



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 837-2013-GR/MOQ.

Fecha: 20 de Agosto del 2013

## VISTO:

El Informe N° 1081-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ., emitido por la Dirección de Logística y Servicios Generales; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley N° 27680, y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua; cuyas contrataciones y adquisiciones se rige por la Ley de la materia;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o Concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos. A hora bien a través de los Procesos de Selección se establece el procedimiento a fin de poder contratar con la ejecución de Obras y la Adquisición de Bienes y Servicios en General o de Servicios de Consultoría Especializada;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua ha celebrado Contrato N° 051-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ., ADP N° 4-2013-CEP/GR.MOQ., y ADDENDA AL CONTRATO de fecha 11 de Abril del 2013, con el CONSORCIO, conformado por las Empresas: MAYA M & L S.A.C, y la Empresa: TAKANA INVERSIONES E.I.R.L. para la Adquisición de AGREGADOS – PIEDRA DE CANTO RODADO DE 4" Y 6" (ITEM II) y BASE GRANULAR (ITEM III), para el Proyecto: "Mejoramiento de los Accesos a las Vitivinícolas de la Ruta del Pisco de la Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".

Que, mediante Informe N° 272-2013-MCD-RO-SGO-GRI/GR.MOQ., de fecha 23 de Julio del 2013, el Residente de Obra, solicita un Adicional del Contrato de la referencia, en Amparo al Capítulo IV, Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., adicional que lo solicita en razón que se realizaron partidas por mayores metrados (muro de contención, sardineles, concreto ciclópeo para cimiento y concreto f' c 140 kg/cm2 para muros) y partidas nuevas (concreto ciclópeo f' c 175 Kg/cm2, concreto f' c 210 kg/cm2 para la losa maciza y emboquillado de piedra concreto f' c=140 kg/cm2 y calzaduras), Adicional que fue aprobado con resolución Ejecutiva Regional N° 445-2013-GR/MOQ., de fecha 26 de Abril del 2013, por S/. 733,923.99 Nuevos Soles. Y siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	U.M	Total de contrato	P.U.	CANT. SOLICITADA PARA ADENDA	SUB TOTAL	Porcentaje
II	Piedra de Canto Rodado de 6"	M3	1100.00	38.50	270.00	10,395.00	24.55%
II	Piedra de Canto Rodado de 4"	M3	300.00	38.50	75.00	2,887.50	25.00%

Que, mediante Informe N° 3119-2013-SGO-GRI/GR.MOQ., de fecha 24 de Julio del 2103, la Sub Gerente de Obras solicita elaboración de Adenda al Contrato N° 51-2013-





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 837-2013-GR/MOQ.

Fecha: 20 de Agosto del 2013

DLSG-DRA/GR.MOQ., por las consideraciones planteadas por el Ing. Mercedes Cabello Díaz, Residente de la Obra: "Mejoramiento de los Accesos a las Vitivinícolas de la Ruta del Pisco de la Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".

Que, mediante Informe Nº 1081-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ., de fecha 26 de Julio del 2013, la Dirección de Logística y Servicios Generales, informa que el Residente de Obra de "Mejoramiento de los Accesos a las Vitivinícolas de la Ruta del Pisco de la Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", solicita un adicional al Contrato Nº 051-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ., el que es avalado por dicha Sub Gerencia, detallando los Requisitos de Acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificado por la Ley Nº 29873, establece:

**Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones**

41.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

**Artículo 174°.- Adicionales y Reducciones.**

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

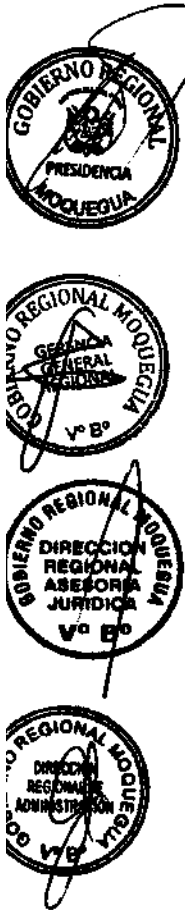
Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, específicamente en sus Artículos 41 de la Ley y 174 del Reglamento, es atribución del Titular del Pliego disponer la Reducción de Prestaciones Contractuales, hasta el 25% del monto contractual.

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21° de la Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902; Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley 29812 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el ADICIONAL de las prestaciones contenidas en el Contrato Nº 51-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ., ADP Nº 4-2013-CEP/GR.MOQ., con el CONSORCIO, conformado por las Empresas: MAYA M & L S.A.C, y la Empresa: TAKANA INVERSIONES E.I.R.L. para la Adquisición de AGREGADOS – PIEDRA DE CANTO RODADO DE 6" Y 4" (ITEM II), para el Proyecto: "Mejoramiento de los Accesos a las Vitivinícolas de la Ruta del Pisco de la Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 837-2013-GR/MOQ.

Fecha: 20 de Agosto del 2013

ITEM	DESCRIPCION	U.M	Total de contrato	P.U.	CANT. SOLICITADA PARA ADENDA	SUB TOTAL	Porcentaje
II	Piedra de Canto Rodado de 6"	M3	1100.00	38.50	270.00	10,395.00	24.55%
II	Piedra de Canto Rodado de 4"	M3	300.00	38.50	75.00	2,887.50	25.00%

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección de Logística y Servicios Generales, a través del Área de Contrataciones, formula la Addenda al Contrato N° 51-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ., para precisar las modificaciones que se deriven de lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO: REMITASE** copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Órgano Regional de Control Institucional, Sub Gerencia de Obras, y Dirección de Logística y Servicios Generales, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MAVC/P.GRM  
JCCC/DRAJ  
JFZZ.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PRESIDENCIA REGIONAL  
ING. MARTÍN A. VIZCARRA GORRINEJO  
PRESIDENTE REGIONAL